



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Municipalidad Provincial de Huaral**

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022-MPH-CM**

Huaral, 28 de febrero de 2022.

### **EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Oficio N° 070,139-2021-MDP/A de la Municipalidad Distrital de Pacaraos, Informe N° 20-2022-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe N° 027-2022-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 073-2022-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Carta N° 013-2022-MPH-CAEYP-CM de la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su tercer párrafo que: Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. De otro lado, el numeral 44.8) del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la atención de la solicitud de ratificación de la municipalidad distrital, al que se refiere el artículo 40° de la Ley N° 27972, deberán ser atendidas en plazo de 30 días hábiles (...) Asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPH de fecha 12 de agosto de 2016, se aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones.

Que, a través del Oficio N° 070-2021-MDL/A, signado con Expediente N° 15748 la Municipalidad Distrital de Pacaraos, solicita ratificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2021-MDP, que aprueba los procedimientos, servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pacaraos.

Que, con Carta N° 022-2021-MPH/GPPR/SGPR, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, advierte a la Municipalidad Distrital de Pacaraos que la solicitud de ratificación presentada carece de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPH. Por lo que, con Oficio N° 139-2021-MDP/A, la Comuna Distrital realiza el levantamiento de observaciones.

Que, con Informe N° 20-2022-MPH/GPPR/SGPR la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emite pronunciamiento favorable respecto a los 109 derechos de tramitación que fueron aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 002-2021-MDP de la Municipalidad Distrital de Pacaraos, en la medida que ha cumplido con i) las normas que definen las competencias municipales, ii) los criterios legales establecidos en materia de simplificación administrativa y iii) las exigencias y formalidades previstas en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios.

Asimismo, la Municipalidad Distrital de Pacaraos, ha incluido 02 derechos de trámite correspondientes al procedimiento estandarizado "Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" aprobado por el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, no se requiere la aprobación ni la ratificación, según lo establecido en el numeral 53.7 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Artículo 53° Derecho de tramitación 53.7 Mediante Decreto Supremo referendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, siguiendo lo previsto en el numeral anterior, se pueden aprobar los derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin necesidad de realizar actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades están obligadas a incorporar el monto del derecho de tramitación en sus Texto Único de Procedimientos Administrativos dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, sin requerir un trámite de aprobación de derechos de tramitación, ni su ratificación.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

*Municipalidad Provincial de Huaral*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022-MPH-CM**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 073-2022-MPH/GAJ, manifiesta que la Municipalidad Distrital de Pacaraos, ha cumplido con remitir los requisitos generales y específicos para la ratificación de los 109 derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos prestados en exclusividad y 02 derechos de trámite correspondiente al procedimiento estandarizado, procedimientos que fueran aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 002-2021-MDP. Por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° y 7° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPH, recomienda continuar con el procedimiento de ratificación, debiéndose elevar lo actuado a Sesión de Concejo Municipal.

Al respecto, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento de Concejo Municipal con Carta N° 013-2022-MPH-CAEYP-CM, deriva el Dictamen N° 004-2022-MPH-CAEYP-CM donde por unanimidad emiten opinión favorable respecto a los 109 derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad aprobados por Ordenanza Municipal N° 002-2021-MDP.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;**

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 002-2021-MDP de la Municipalidad Distrital de Pacaraos, *que aprueba procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación y dispone su inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pacaraos.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia certificada del Presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Pacaraos, para su respectiva publicación, de conformidad con el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPH.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE